

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 70-2016-MPH/GDT.

Ayacucho, 04 ABR. 2016

VISTO:

El Expediente N°8068, del 28 de Marzo del 2016, por el cual DON JUSTO JANAMPA PRETELL, solicita autorización para la sub división de tierras sin cambio de uso, del lote 16, ubicado en La Asociación de Pobladores de Basilio Auqui, Mz. "D"; jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y el uso del suelo, autorizando las habilitaciones y sub división de tierras en armonía al artículo 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los artículos 29° y 30° del D. S. 008-2013-VIVIENDA, el Plan de Desarrollo Urbano y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la evaluación efectuada al expediente técnico presentado por el Administrado, conformado por la copia literal, escritura pública, el plano, memoria descriptiva y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se determina procedente autorizar con el Informe Técnico N°73-2016-MPH/32-36/I, la sub división de tierras en 03 sub lotes, de un área matriz de 288.00 m<sup>2</sup>.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutorias conferidas por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003 del 29-10-03 y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

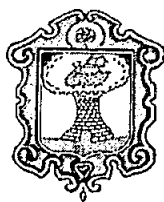
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Sub División de Tierras sin cambio de uso del lote 16, ubicado en la Asociación de Pobladores Basilio Auqui, Mz. "D", con una extensión superficial de 288.00m<sup>2</sup> ; conforme a las especificaciones contenidas en el plano y la memoria descriptiva, con el siguiente detalle:

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 16-MATRIZ.

PROPIETARIOS: JUSTO JANAMPA PRETELL y MARIA CANCHARI CACÑAHUARAY.

- Por el Frente o Este limita con la Av. Simón Bolívar, en 12.00m.l.





- Por el lado Derecho entrando o Norte, limita con Jr. Pedro Villena Hidalgo, en 24.00m.l.
- Por la Izquierda entrando o Sur, limita con lote 15, en 24.00m.l.
- Por el Fondo u Oeste, limita con el lote 8, en 12.00m.l.

AREA : 288.00 m2 PERIMETRO : 72.00ml.

**LÍMITES Y LINDEROS DEL SUB LOTE 16A(Resultante)**

**PROPIETARIA: FLOR JANAMPA CANCHARI**

- Por el Frente o Este limita con la Av. Simón Bolívar, en 5.50m.l.
- Por el lado Derecho entrando o Norte, limita con lote 16(remanente) , en 16.00m.l.
- Por la Izquierda entrando o Sur, limita con lote 15, en 16.00m.l.
- Por el Fondo u Oeste, limita con el lote 16B(resultante), en 5.50m.l.

AREA : 88.00 m2 PERIMETRO : 43.00ml.

**LÍMITES Y LINDEROS DEL SUB LOTE 16B(Resultante)**

**PROPIETARIOS: ROMAO GONZALO JANAMPA CANCHARI**

- Por el Frente o Norte, limita con el Jr. Pedro Villena Hidalgo, en 8.00m.l.
- Por el lado Derecho entrando u Oeste, limita con lote 8, en 12.00m.l.
- Por el lado Izquierdo entrando o Este , limita con lote 16A(resultante) y lote 16(remanente), en 5.50 y 6.50m.l.
- Por el Fondo o Sur , limita con el lote 15, en 8.00m.l.

AREA : 96.00m2. PERIMETRRO: 40.00m.l.

**LÍMITES Y LINDEROS DEL SUB LOTE 16(Remanente)**

**PROPIETARIOS: JUSTO JANAMPA PRETELL y MARIA CANCHARI  
CACÑAHUARAY**


- Por el Frente o Este, limita con Av. Simón Bolívar, en 6.50m.l.
- Por el lado Derecho entrando o Norte, limita con Jr. Pedro Villena Hidalgo, en 16.00m.l.
- Por el lado Izquierdo entrando o Sur , limita con lote 16A(resultante),en 16.00m.l.
- Por el Fondo u Oeste, limita con lote 16B, en 6.50m.l.

AREA : 104.00M2 PERIMETRO : 45.00 m.l.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, para que adopte las demás medidas pertinentes para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Disposición a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de Ayacucho, a efectos de su correspondiente inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 05 ABR. 2016

Oficio Circ. N° 498-2016-UD-SE-YPH-

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: R6-110-2016-YPH/SDT

de fecha: 04 ABR 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad Trámite Documentado y Archivos  
*Magally I. Solier*  
Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
05 ABR 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: <i>f</i>	IMP Reg: _____